



Sesión: 20
Fecha: 06-05-2025
Hora: 14:35

Solicitud de Resolución N° 1507

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que presente un proyecto de ley para reconocer formalmente el trabajo de dirigentes y dirigentas sociales, estableciendo beneficios monetarios, así como también elementos de seguridad social para una labor no remunerada pero fundamental para el desarrollo de la democracia en nuestro país.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1

Ricardo Cifuentes Lillo
- 2

Héctor Barría Angulo
- 3

Miguel Mellado Suazo
- 4

Jaime Sáez Quiroz
- 5

Juan Santana Castillo
- 6

Héctor Ulloa Aguilera



Adherentes:

- 1



SOLICITUD DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE, EN EL USO DE SUS FACULTADES, PRESENTE UN PROYECTO DE LEY QUE RECONOZCA FORMALMENTE EL TRABAJO DE DIRIGENTES Y DIRIGENTAS SOCIALES, ESTABLECIENDO BENEFICIOS MONETARIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ELEMENTOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA UNA LABOR NO REMUNERADA PERO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA EN NUESTRO PAÍS.

Los dirigentes y dirigentas sociales han sido históricamente actores claves en la vinculación y comunicación entre las diversas organizaciones y el Estado, fortaleciendo a la sociedad civil y su conexión con los ciudadanos.

La Constitución Política de Chile establece explícitamente que el Estado reconoce y ampara a los grupos a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad civil, contribuyendo a la creación de condiciones sociales que permitan el mayor desarrollo de todos quienes integran a la comunidad. Así, la legislación chilena ha generado diversas garantías que permitan trabajar en organizaciones sociales lo más eficientes posibles,

La ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, establece expresamente el derecho a asociarse y establece diversos mecanismos de participación ciudadana. Por su parte, el decreto supremo N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.418, reconoce específicamente a las juntas de vecinos, definidas como organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas cuyo interés es promover el desarrollo de la comunidad y defender los intereses y derechos de los vecinos y vecinas.



Si bien elementos como estos han permitido un mayor desarrollo de las organizaciones sociales en nuestro país, aún queda mucho por trabajar, pues la mayoría de los dirigentes sociales actualmente no reciben el reconocimiento adecuado por parte de las autoridades, lo que se traduce en un escaso apoyo institucional y una dificultad para ejercer plenamente sus funciones. Su trabajo, mayoritariamente voluntario, silencioso y no remunerado, suele generar desgaste y desmotivación, pues muchas veces cumplen su labor de manera independiente, encargándose de todas las aristas importantes por sí solos.

Asimismo, debido a su rol de representación y defensa de intereses comunitarios, muchas veces enfrentan amenazas, actos de violencia e incluso riesgos contra su integridad física y la de sus familias.

Las y los dirigentes sociales dedican gran parte de su tiempo y energía a la labor social, muchas veces en paralelo a trabajos remunerados o en perjuicio de ello, lo que se traduce en un agotamiento personal que posteriormente los lleva a renunciar a sus trabajos dependientes para dedicarse exclusivamente al rol de dirigente social, lo que a su vez produce un perjuicio económico importante para sus familias.

Además, el acceso a beneficios y fondos concursables generalmente están condicionados a complejos y rígidos sistemas de postulación, lo que obliga a dirigentes a invertir en cursos para aprender a gestionar proyectos y cumplir con los requisitos necesarios para ello. En ese sentido, esta lógica también fomenta la competencia y fragmentación de los grupos, desviando a las y los dirigentes de su principal labor como representantes de sus comunidades.

Por su parte, a pesar de que la mayoría de los liderazgos sociales son ejercidos por mujeres, su labor suele ser invisibilizada y se vuelven aún más propensas a ser víctimas de violencia física y psicológica, además de sufrir con mayor fuerza las consecuencias económicas de lo que significa desarrollar actividades sociales a tiempo completo sin ningún tipo de retribución

Debido a lo anterior es fundamental poder establecer medidas concretas para reconocer el trabajo silencioso, pero esencial que cumplen diariamente las y los dirigentes sociales, quienes históricamente han contribuido de manera sustantiva al desarrollo de sus



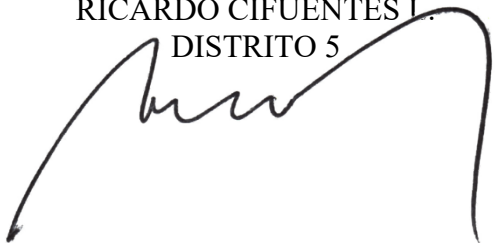
comunidades. Reconocer esta labor es un paso importante para el fortalecimiento de la democracia y el tejido social, pero también para incentivar la creación y fortalecimientos de nuevos liderazgos y organizaciones.

En virtud de lo expuesto precedentemente y en conformidad con el artículo 114 del Reglamento de la Corporación, las y los Diputados firmantes ponen a disposición la siguiente

Resolución

Solicitud de Resolución por la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República para que, en el uso de sus facultades, presente un proyecto de ley que reconozca formalmente el trabajo de dirigentes y dirigentes sociales, estableciendo beneficios monetarios, así como también elementos de seguridad social para una labor no remunerada pero fundamental para el desarrollo de la democracia en nuestro país.

RICARDO CIFUENTES I.
DISTRITO 5




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRIA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SAEZ Q.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.

